



Real Federación Española de Balonmano
www.rfeb.com



PLAN DE FORMACIÓN ARBITRAL (PFA) 2010/2011



helvetia

SPAIN
2013



Sumario:

1º Introducción.

- a. Objeto del PFA.
- b. Estructura.

2º Estilo arbitral:

a. Principios básicos.

- 1. Filosofía arbitral.
- 2. Teoría del espectáculo.
- 3. Concepción global del reglamento.
- 4. Misma aplicación de las normas a lo largo de todo el partido.
- 5. La actuación arbitral debe garantizar que el resultado final del encuentro sea el que deriva del reglamento.
- 6. Conocimiento del juego.

b. Criterios de interpretación de normas fundamentales del juego:

- 1. Teoría del contacto.
 - Golpe franco.
 - Progresividad.

2. Administración del tiempo de juego:

- Pasividad.
- Juego en transición.
- Ley de ventaja.

3º Sistema de formación:





a. Filosofía y objeto del sistema de formación:

1. Homogeneidad en la aplicación de las normas.
2. Sistema de formación continua y delegada (responsables de formación).
3. Compilación de documentos para la formación y estudio. Archivo general y ediciones online.
4. Apartado físico: formación física adecuada acorde con las exigencias de la competición.
5. Recomendaciones.

b. Herramientas técnicas:

1. Cursos de pretemporada.
2. Seminario anual abierto.
3. Sistema de formación por concentración.

c. Herramientas físicas:

1. Diseño de preparación física arbitral.
2. Formación física continua.

4º Evaluación arbitral:

- a. Criterios de evaluación.
- b. Toma de decisiones.

5º Propuestas:

- a. Utilización de medios para una mejor comunicación entre los árbitros.
- b. Comunicación de decisiones.
- c. Modificación de la regla de Time Out.





1º Introducción:

a. Naturaleza y Objeto del PFA:

El Plan de Formación arbitral es un documento vivo sometido a desarrollo y revisión anual. No se trata, en consecuencia, de un reglamento estático y cerrado, sino de una herramienta de trabajo y guía de actuación, no obstante su carácter dispositivo y obligatorio en función del cual se convierte en norma vinculante para todas las personas, estamentos y organismos directa e indirectamente relacionados con el arbitraje.

Este documento tiene un doble objeto:

Por un lado, establece un estilo o filosofía arbitral para todo el estamento español. Un denominador común que garantice que en los aspectos fundamentales del arbitraje el colectivo de árbitros españoles se caracterice por unas señas de identidad propias que lo diferencien y lo conviertan en un bloque homogéneo. Un criterio básico homogéneo que guíe la labor de todos y cada uno de los árbitros.

Esto requiere un enfoque más riguroso del arbitraje que permita una constante progresión y búsqueda de la perfección técnica que sólo es posible mediante el trabajo y estudio diario, la preparación previa de los partidos y el examen minucioso posterior.

El PFA pretende obtener árbitros dedicados y con una actitud profesional, con espíritu de equipo, ánimo de superación y entrega. Capaces no sólo de estar a la altura de la competición en cuestión, sino también de mejorarla.



El segundo objetivo del PFA es diseñar un sistema que permita una adecuada formación de los árbitros durante toda su vida deportiva ajustada a la filosofía y principios establecidos en este mismo documento. No se trata sólo de garantizar medios o de fomentar el trabajo particular de cada árbitro por separado, sino de guiar su formación hacia unos objetivos concretos establecidos a priori por el Comité Técnico de Árbitros. Esto garantizará una cierta homogeneidad en la aplicación del Reglamento, una unidad de criterios que aportará seriedad y profesionalidad al estamento y a su impacto en el desarrollo de las competiciones; y también, una mejora técnica constante, adaptada al juego real, a los usos y técnicas que en cada momento se apliquen y a los condicionantes sociales que rodean al deporte del balonmano.

b. Estructura del PFA:

En concordancia con lo expresado, el PFA está dividido en tres partes fundamentales:

La primera se corresponde con el primer objetivo expresado y consiste en la exposición general de los principios que han de regir la filosofía arbitral con la que se enfocará la labor de los colegiados dentro del terreno de juego, así como la interpretación de determinadas reglas que se consideran fundamentales para el desarrollo de los encuentros.

La segunda, que se corresponde con el segundo objetivo planteado, diseña el sistema de trabajo formativo y de evaluación de la labor arbitral. Por un lado se determinan los principios de formación rectores, por otro, se fijan las herramientas de dicha formación; y finalmente, se establece el sistema de evaluación de los árbitros al objeto de derivar los ascensos, descensos y asignación a los grupos de trabajo establecidos en cada caso.

Por último, la tercera parte se destina a recomendaciones o propuestas formuladas por el CTA para la mejora del reglamento de juego o de las condiciones de actuación de





Real Federación Española de Balonmano
www.rfeb.com



los árbitros, especialmente encaminadas a la mejora de la competición y a uso de nuevas tecnologías o nuevas fórmulas de relación entre los distintos actores del juego.



**SPAIN
2013**



2º Estilo arbitral:

a. Principios básicos.

1. Filosofía arbitral.

El árbitro, como parte del juego, ha de ser consciente de dónde está y qué incidencia tiene en el balonmano como deporte, entendido todo ello en el sentido amplio de la palabra. El árbitro no es un censor de la ilegalidad, no ha de basar su labor en la mera imposición de sanciones a los comportamientos ilegales, sino que ha de guiar el juego para que esos comportamientos ilegales no lleguen a producirse. Esto es colaborar al buen desarrollo del juego y, por ende, a la belleza del espectáculo, criterio básico, como se expondrá.

Para que esto pueda ser así, para que el árbitro y, más concretamente, la pareja arbitral, pueda convertirse en actor positivo del juego es necesario partir de una correcta actitud profesional que les permita 1, tener un adecuado conocimiento del juego; 2, poseer una concepción global y relacionada del reglamento; y 3, establecer desde el principio del encuentro los criterios de actuación por los que se regirán.

2. Teoría del espectáculo.

El balonmano es un deporte pero también (y por ello) un espectáculo. En una sociedad como la nuestra, no se puede obviar la realidad de que, para permanecer, todo deporte debe enfocarse como un espectáculo. Sin espectadores, no hay deporte, o su





dimensión se reducirá a lo amateur. Y como todo espectáculo, en este caso deportivo, compite en un mercado con otros productos, otros espectáculos deportivos, con los que se ha de disputar espectadores, atención mediática y patrocinadores; su parte del mercado.

Es obvio que muchos son los elementos que intervienen en todo ello. Y el arbitraje es uno de ellos.

Nadie ignora que el balonmano ha perdido mercado. Hemos perdido participantes, espectadores, atención mediática y patrocinadores. Es labor de todos contribuir a revertir esta situación de decrecimiento. También es labor de los árbitros.

Este PFA tiene una especial proyección hacia esta vertiente del arbitraje. El árbitro ha de contribuir al espectáculo, lo cual no significa no aplicar el reglamento, sino aplicarlo con mucha mayor destreza y conocimiento para que, manteniendo la justicia y el respeto a las normas, el juego sea mucho más vistoso. Al árbitro le toca contribuir a esta cadena lógica:

La mejora del espectáculo supone un aumento del número de espectadores tanto por TV como en los pabellones;

El aumento del número de espectadores y en consecuencia del interés social atrae el interés de los medios;

El aumento de la presencia en los medios y del público en directo incentiva a posibles patrocinadores;

Los medios y los patrocinadores aumentan los ingresos de los equipos;

Con mayores ingresos, los equipos pueden mejorar el nivel de sus plantillas, la calidad general del equipo;

La mejora del nivel deportivo de los equipos contribuye a mejorar el espectáculo, lo que nos devuelve al punto primero de esta cadena.





Este PFA diseña una interpretación de las normas que busca un deporte más espectacular y atractivo para los espectadores. Mayor calidad y adaptación a la cultura visual contemporánea, mayor fluidez, mayor limpieza, mejor administración del tiempo de juego.

Por ello, la lectura de este documento ha de hacerse siempre desde esta óptica y filosofía general; sólo de esta manera se comprenderá el verdadero alcance y sentido de los criterios que se adoptan. La aplicación de las normas ha de tener en su centro el espectáculo.

3. Concepción global del reglamento.

Carece de sentido alguno aplicar e interpretar las normas de manera aislada. El reglamento de juego es un todo que ha de ser aplicado de manera concordada en función de los principios que lo conforman y de los que se exponen en este documento.

En muchas situaciones de juego, las normas aplicables pueden ser varias, tan válidas unas como otras si se interpretan aisladamente. La diferencia es, precisamente, la concepción global, la lectura concordada, lo cual permitirá escoger entre las dos o tres opciones de que disponemos y escoger la más correcta.

Pero esta lectura concordada exige del árbitro dos cosas: 1, un esfuerzo constante de estudio y reflexión sobre el reglamento; y 2, una interiorización plena de los principios interpretativos del PFA que le permita una comprensión profunda de las normas.



4. Misma aplicación de las normas a lo largo de todo el partido.

El primer paso que toda pareja arbitral ha de dar dentro de cada encuentro es marcar claramente el criterio que va a regir su actuación y que se va a mantener durante todo el partido. Partiendo de la interpretación del reglamento aquí expuesta, los árbitros establecerán sus criterios de actuación para permitir que los equipos en cuestión acomoden su comportamiento a dichos criterios. Es un paso previo a la progresividad.

Esto responde a los principios anteriormente expuestos de que la labor no es la de imponer sanciones sino la de guiar el encuentro y de que ha de ser parte del trabajo arbitral contribuir a la belleza del espectáculo. En condiciones normales, a partir de aquí el trabajo del árbitro quedará reducido a ir advirtiendo de los posibles comportamientos antirreglamentarios y, en su caso, a la imposición de la oportuna sanción.

El árbitro debe ir recordando los criterios establecidos y advirtiendo a los demás actores del juego de las infracciones en las que pueden incurrir. Es, por tanto, importante la comunicación, pero del árbitro a los demás, no en sentido contrario. La pareja arbitral debe transmitir con claridad los límites expuestos y evitar que se caiga en comportamientos antirreglamentarios. Y cuando se desoigan estas advertencias, se aplicarán las sanciones.

Evidentemente, el mantenimiento partid a partid de estos criterios iniciales e inamovibles facilitará una más fácil avenencia de los demás actores con las resoluciones que los árbitros tomen en cada momento, lo cual allanará su labor en cada encuentro.



5. La actuación arbitral debe garantizar que el resultado final del encuentro sea el que deriva del reglamento.

Si los árbitros, por acción u omisión, influyen en el resultado final del encuentro, carecerá de valor la labor realizada.

Esta es una norma central del trabajo arbitral, pero como el propio enunciado especifica, el árbitro puede influir en el resultado tanto por acción u omisión. No tomar decisiones cuando deben tomarse puede ser tan determinante como tomar decisiones equivocadas.

6. Conocimiento del juego:

Al árbitro no le basta con tener un profundo conocimiento del reglamento aún con la extensión y amplitud expuestas anteriormente. Al igual que los jugadores y los entrenadores no sólo dominan los resortes del juego sino que también tienen o deben tener un amplio conocimiento del reglamento que les permita aprovechar al máximo las ventajas que les pueda ofrecer, los árbitros, a la inversa, partiendo de su conocimiento del reglamento deben adquirir un sólido conocimiento del juego que les permita anticiparse a las situaciones conflictivas que se puedan producir. Esto facilita la previsión del tipo de juego que se puede desarrollar en cada partido con las ventajas que ello implica, la corrección previa a la sanción, la elección de la sanción a escoger en caso de infracción, la posible aplicación de la ley de ventaja, etc.

Conocer el juego permite al árbitro aportar más al espectáculo con su labor.



b. Criterios de interpretación de normas fundamentales del juego:

1. Teoría del contacto.

A pesar de que es sabido que el Balonmano es un deporte de contacto, es necesario realizar una reflexión profunda sobre el contacto en sí en la dinámica del juego. Fundamentalmente se producen en el desarrollo del juego tres tipos de contacto, a saber, el antirreglamentario del defensor, el antirreglamentario del atacante, y el reglamentario (la situación de “no infracción”). A cada uno de estos tipos de contacto ha de aplicársele una sanción determinada establecida por el reglamento, o no sancionarse, pero, además, la sanción que corresponda en cada caso ha de señalarse en beneficio de la belleza del juego, tanto al escoger la sanción aplicable (cuando proceda más de una), cuanto el momento oportuno para señalar la infracción cometida.

El contacto antirreglamentario del defensor es un claro perjuicio para el espectáculo deportivo, pues entorpece la fluidez del juego con herramientas ajenas al reglamento que obligan a la intervención excesiva del árbitro, en la mayor parte de los casos, por culpa del propio árbitro, ya que no ha sabido controlar y reprimir este tipo de comportamiento. En general, todo lo que no ha sido incluido en la Regla 8:1 es infracción y debe sancionarse, e incluso, en determinadas situaciones, el defensor puede ser sancionado aún actuando conforme a dicha regla, por el juego de otras normas del reglamento que concurren en la situación fáctica, como por ejemplo la defensa dentro del área de portería, que transforma en antirreglamentario un contacto realizado conforme a la regla 8:1. En cualquier caso, el árbitro debe ser inflexible ante las defensas que no actúen conforme al reglamento con el fin de mejorar el desarrollo del juego. Para ello debe discernir la sanción procedente en cada caso para hacer



entender al defensor que la mayor o menor adecuación al reglamento conlleva sanciones más o menos graves, es decir, proporcionales y progresivas.

En cuanto al contacto antirreglamentario del atacante, ha de hacerse un esfuerzo por interpretar más situaciones que la arquetípica de falta de ataque. Por un lado, nos encontramos con acciones que, siendo falta del atacante, no se rigen por el esquema básico de choque contra un defensor con posición ganada sobre el atacante. Son los casos de agarrón al defensor o de utilización de las extremidades para realizar una penetración. Estas situaciones se suelen producir en acciones de cruce, en las que el jugador que posee el balón encara a su defensor y, a la vez que da el pase por la espalda a su compañero, sujet a uno de los brazos del defensor, arrastrándolo en consecuencia en su dirección, lo que impide que el defensor siga al jugador con balón.

Por otro lado, debemos tener en cuenta que no siempre es necesario señalar la falta de ataque, pues en muchas ocasiones a consecuencia del contacto antirreglamentario del atacante el balón acaba en posesión del equipo defensor, por lo cual se debe aplicar la ley de ventaja y permitir el contraataque, evitando así detener innecesariamente el juego.

Piedra angular de la teoría del contacto en el juego es el contacto reglamentario, la situación de “no infracción”. Más allá del “choque simultáneo”, estamos ante una pluralidad de situaciones que han de ser correctamente interpretadas por los árbitros, tanto desde el punto de vista reglamentario, como desde la interpretación del Reglamento desde la perspectiva del espectáculo. Ha de evitarse sancionar el contacto legal producido conforme a lo permitido por el reglamento. El uso del golpe franco, como se dirá, no puede usarse como comodín para evitar tomar decisiones. Estas omisiones o decisiones inadecuadas influyen sutilmente en el resultado final del partido. El contacto permitido no debe ser sancionado; y, al contrario, lo que es ilegal



debe ser sancionado con rigor y con la herramienta de la progresividad. Si el contacto es legal, debe permitirse que continúe el juego, sin sanción alguna sea cual sea la consecuencia del contacto. Si el contacto es ilegal, debe actuar la progresividad.

En resumen, debe erradicarse el contacto no permitido y permitir los contactos permitidos, evitando las detenciones innecesarias del juego.

Finalmente debe tenerse en cuenta que, además de dirigir el juego, la sanción del contacto ilegal es importantísima para la protección de la integridad física de los jugadores. El árbitro debe entender como deber propio e inexcusable la salvaguarda de la salud de los jugadores. Por ello debe tener en cuenta que el reglamento considera como contactos de alto riesgo aquellos que se dirigen a partes del cuerpo especialmente sensibles o los que se producen en situaciones de especial vulnerabilidad. El cuello, la cara y el brazo ejecutor deben protegerse con especial atención, pues los contactos dirigidos a estas partes pueden resultar gravemente dañinas para el jugador y tienen un enorme efecto psicológico en el desarrollo del juego: el miedo. Ha de erradicarse la táctica de causar miedo al jugador contrario mediante el uso de acciones duras, especialmente al inicio del partido o en las primeras acciones del jugador al que se pretende atemorizar. Esto puede tener una influencia decisiva en el resultado. Igualmente, la situación de jugador en el aire es enormemente peligrosa, por lo que se ha de sancionar con dureza el contacto ilegal en dicha circunstancia. Ejemplo paradigmático es el de extremo en acción de lanzamiento. Todo contacto (salvo el choque simultáneo –cuerpo con cuerpo- o la falta de ataque), particularmente el que se realiza con las extremidades, debe sancionarse con dureza aunque se trate de un contacto muy leve, ya que la fragilidad y la dificultad del lanzamiento permiten que un contacto muy liviano sea definitivo para provocar una lesión o evitar una clara acción de gol. Por ello la sanción a aplicar en estos casos es la de 2 minutos o incluso descalificación y, si no ha sido gol, 7 metros.



- **Golpe franco.**

El golpe franco como recurso arbitral ante situaciones dudosas debe quedar abolido. A falta de discernimiento respecto a qué decisión tomar ante una acción de juego concreta procede la continuación del juego. Cuando el contacto ilegal del defensor se realiza sobre una parte del cuerpo del atacante no inmediata al balón en el momento de dicho contacto, habrá de aplicarse la progresividad, limitando la señalización de mero golpe franco a aquellos contactos ilegales del defensor que se realicen sobre la parte o partes del cuerpo del atacante en inmediato contacto con el balón (excluyendo, obviamente, los contactos que pongan en grave riesgo la integridad física del atacante). Es decir, se aplicará la progresividad en todos aquellos contactos en los que, tal y como establece el reglamento, no hay verdadera disputa por el balón.

Importante es también la cuestión de las distancias en el saque de golpe franco. El golpe franco es una ventaja que el equipo que ha actuado conforme a la legalidad ha ganado frente el equipo contrario, que ha tenido un comportamiento antirreglamentario, por tanto, ha de protegerse esta ventaja. El aspecto básico de dicha ventaja es la distancia de tres metros a la que deben encontrarse los defensores. Si no se respeta dicha distancia carece de sentido el golpe franco, pues se estará perjudicando al equipo que actúa conforme a la legalidad con las implicaciones que para el juego y el espectáculo esto conlleva. Ha de actuarse con rigor para que se respete la distancia especialmente en situaciones transversales de partido, teniendo además en cuenta que dicha distancia rige en un diámetro de 3 metros alrededor del punto de saque, lo que significa ser riguroso no sólo para que los defensores directos se ciñan milimétricamente a la línea de 6 metros, sino para que el resto de defensores respeten la distancia al punto de saque se encuentren donde se encuentren. Sólo se exceptuará esta regla cuando beneficie al atacante.-

No se sanciona nunca con mero golpe franco:

Como ya se ha expuesto, extremo en el aire en acción habitual de tiro.

Contacto entre atacante y defensor cuando éste invada el área de portería.

Contacto producido en acción de contraataque (incluidos los contactos que se producen sobre el jugador que recupera el balón junto a su propia área), salvo los que



se produzcan en situación de bote o de balón dividido siempre que exista verdadera disputa del balón.

Contactos a la cara y cuello del atacante.

Contactos con las extremidades en proyección sobre atacante en el aire.

Contactos con las extremidades producidos lateralmente o por la espalda del jugador atacante, especialmente sobre el brazo ejecutor.

- Progresividad.

La progresividad es una herramienta fundamental para el buen desarrollo del juego y el espectáculo. Pieza clave de ésta, a pesar de su aparente importancia menor, es la tarjeta amarilla. Debe volverse a una correcta distribución por conceptos de las tres utilizaciones de esta tarjeta de que dispone el árbitro; es decir, evitar mostrar dos veces tarjeta amarilla por el mismo concepto o concepto similar, aunque se trate de jugadores distintos de un mismo equipo. La tarjeta amarilla que se muestra a un jugador es advertencia para todo el equipo, de tal manera que la siguiente infracción similar a la sancionada con tarjeta amarilla conllevará la sanción de 2 minutos, aunque se trate de un jugador distinto al primero. Debe hacerse entender al equipo defensor que la repetición de una misma infracción sancionada con tarjeta amarilla no conllevará esta misma sanción, sino la más grave de dos minutos (u otra de mayor trascendencia, si procediese). La tarjeta amarilla confirma los límites o criterios a los que nos hemos referido. El mérito técnico y táctico se impondrá sobre la dureza y la infracción, librando al espectador de imágenes excesivamente duras y confusas visualmente.

Clarificado el juego, resultará más sencillo discernir entre los distintos tipos de contacto, conforme a lo que se ha expuesto, premiando en cada caso a la defensa o al ataque; aplicar la Ley de Ventaja; y distinguir las situaciones de “no infracción”.



4. Administración del tiempo de juego:

El tiempo de juego, el aprovechamiento al máximo del tiempo en que se desarrolla el encuentro es fundamental de cara al deporte y el espectáculo. Es necesario que durante el tiempo en el que el cronómetro del partido esté en marcha se produzcan el mayor número posible de acciones de juego, es decir, que la densidad de juego sea la mayor posible. Un espectáculo demasiado disperso deja de captar la atención del público, con las consecuencias para el balonmano como producto que esto tiene. Por ello es necesario que el árbitro contribuya a que los sesenta minutos de partido se ocupen con la mayor cantidad de acciones de juego posibles.

Para lograrlo, el reglamento otorga a los colegiados un abanico de herramientas útiles y, salvo pequeñas disfunciones, bastante efectivas. El objetivo es conseguir que el juego fluya, que se desenvuelva con la mayor naturalidad posible.

Al margen de las normas concretas que después explicaremos, existen dos principios fundamentales en relación con el Tiempo:

Primero, no sancionar la acción que es, cuando menos, dudosa: recordar que existen cierto tipos de contactos sí permitidos reglamentariamente, como se ha dicho. Y, en caso de duda, favorecer la continuidad del juego, el espectáculo.

Y segundo, la *desposesión*: el árbitro debe premiar al equipo que se mantiene en la legalidad y conceder el balón a quien se lo gana conforme a las reglas.



- Pasividad.

El juego pasivo castiga o bien la no voluntad de ataque o bien la falta de pericia en el ataque, pero nunca puede beneficiar a un equipo infractor. Por tanto la pasividad no es un hecho temporal, no se pretende sancionar que un equipo pase mucho tiempo atacando, sino esos dos elementos más relativos al ataque en sí: la ausencia de voluntad de atacar o la incapacidad para superar a una defensa reglamentaria.

Para valorar la falta de voluntad o de pericia han de tenerse en cuenta distintos factores. En relación con la falta de voluntad habrá que considerar primero el tiempo normal que cada equipo destina habitualmente a cada ataque. Existen equipos con ritmo más alto y ritmo más lento de ataque, así que el tiempo dedicado al ataque podrá entenderse como pasividad en relación con el ritmo de cada equipo, no de forma general. Y en segundo lugar, la existencia de situaciones de partido que puedan motivar un intento deliberado de ralentización del ritmo de juego, como la desventaja numérica o la ventaja en el marcador. Cuando el equipo atacante que se encuentra en alguna de estas circunstancias aumenta la distancia de su juego a la portería o busca deliberadamente el juego reiterado en penetración, solemos encontrarnos con una falta de voluntad de atacar.

En relación con la falta de pericia, habrá que diferenciar esta situación de la defensa antirreglamentaria. Cuando el equipo atacante se ve frenado en su juego por acciones antirreglamentarias de sus oponentes (agarrones, empujones, etc.), tanto sobre el jugador en posesión del balón, como sobre los jugadores sin balón, no puede considerarse juego pasivo. Sancionar con juego pasivo al atacante que está sufriendo este tipo de defensa significa no sólo una clara influencia en el resultado, sino también un gravísimo perjuicio para el espectáculo, pues el juego se vuelve brusco, confuso y visualmente pobre y falto de ritmo. La regla es pues que no existe pasividad cuando la defensa está siendo antirreglamentaria y, especialmente, cuando está siendo sancionada por los propios árbitros. Es una incongruencia sancionar a la defensa y



castigar al ataque. O unos están defendiendo bien o los otros están atacando correctamente.

Debe ponerse especial atención a determinadas situaciones y aspectos conflictivos:

Primero, debe atajarse el aumento de la agresividad de la defensa tras la advertencia de juego pasivo. Agresividad no es intensidad. Es normal que la defensa aumente su intensidad, es decir, que aumente su dedicación y esfuerzo dentro del reglamento para obtener la ventaja que le da la advertencia de juego pasivo. Agresividad en cambio es un concepto antirreglamentario. Si la defensa se vuelve agresiva ha de ser sancionada. Segundo, en los casos en los que se mantenga la advertencia al tiempo en que se sanciona golpe franco a favor del atacante, debe hacerse especial hincapié en la distancia de tres metros, tal y como se ha mencionado genéricamente.

Y tercero, la ralentización repetida de los propios saques (saque de centro, saque de banda, golpe franco o saque de portería) también es juego pasivo. El equipo que de manera repetida deliberadamente ralentiza los saques a su favor debe ser sancionado con pasividad, teniendo además en cuenta que repetidamente no es sucesivamente, es decir, no es necesario que sea en saques consecutivos, sino que vale con que se produzca dos o más veces de forma discontinua a lo largo del partido.

- Juego en transición.

En relación con el tiempo de juego, la transición defensa-ataque tiene capital importancia. Ha de aplicarse el reglamento bajo la perspectiva de la fluidez del juego y, en consecuencia, en favor de la transición de una portería a la otra. Cualquier acción antirreglamentaria que entorpezca esta transición debe ser sancionada de manera estricta, sino el espectáculo se resentirá.



En primer lugar, debe evitarse el señalamiento de sanciones superfluas que ralentizan el juego y perjudican al equipo no infractor. Cuando por el propio juego el balón acaba en poder del equipo defensor y éste dispone de la ventaja de poder armar un contraataque frente a su rival, ha de evitarse sancionar, en su caso, al atacante aunque haya cometido una infracción, aún grave (salvo en los casos de necesitarse asistencia para un jugador), activando el mecanismo de la ley de ventaja –de la que se hablará-, de tal manera que se favorezca al equipo que ha actuado correctamente. Si fuese necesario, una vez dispuesta o perdida la ventaja, se sancionará al jugador por la infracción previamente cometida.

En segundo lugar, ha de establecerse una correcta relación entre la norma que obliga al jugador a depositar el balón en el suelo en el momento en el que se le pita sanción en contra y la obligación de ejecutar el saque desde el lugar de la infracción. Cuando se señala infracción en contra del atacante y el defensor se dispone a convertirse en atacante mediante el saque correspondiente, la situación ideal es que el atacante deja el balón en el punto exacto y el defensor ejecuta el saque desde el mismo lugar. Cuando el atacante incumple su obligación podrá señalarse la oportuna sanción, pero, en muchos casos, el incumplimiento es completamente involuntario o de muy dudosa interpretación, o, por diversos motivos, deposita el balón en un lugar distinto al de la infracción. Perjudicar al defensor con una repetición del saque por no encontrarse en el lugar exacto en estos casos resulta contrario al espíritu de la norma y al espectáculo. Si el balón no es depositado en el lugar exacto sólo debe perjudicarle a quien no ha cumplido con su obligación, no al contrario.

En tercer lugar, ha de protegerse la cadena de pases del contraataque, del jugador que realiza el primer pase al que ejecuta el último:

En los llamados contraataques de primera oleada, las infracciones cometidas sobre los jugadores en contraataque se sancionarán siempre, salvo los casos ya señalados, progresivamente, más el correspondiente 7 metros cuando se frustre una clara ocasión



de gol conforme al reglamento. No se pueden hacer concesiones en este terreno, pues así lo expresa la norma y así lo exige el espectáculo. Actuando de forma rigurosa se beneficiará la limpieza del juego, ya que se disuade al jugador de infringir el Reglamento.

En los llamados contraataques de segunda oleada se aplicará la progresividad, más el correspondiente 7 metros cuando se frustre una clara ocasión de gol conforme al reglamento.

En ambos casos el contacto antirreglamentario sobre el jugador defensor que recupera o recoge el balón se sancionará siempre progresivamente, procurando en la medida de lo posible aplicar la ley de la ventaja previamente a la señalización de la sanción.

Por último, también debe premiarse a la buena defensa en transición. ¿Porqué sancionar al defensor que recupera legalmente el balón? Se producen con asiduidad jugadas en las que el defensor consigue arrebatar con limpieza el balón al atacante, especialmente en el momento de bote, y a pesar de ello no se le premia con la continuidad del juego en su favor, sino que se sanciona una falta completamente inexistente.

- Ley de ventaja.

Elemento capital en la buena aplicación de la sanción del comportamiento antirreglamentario es el momento en que dicho comportamiento debe ser efectivamente sancionado. La Ley de Ventaja. No siempre es aconsejable una prontitud excesiva entre la acción y la sanción, por muy grave que aquélla haya sido, pues debe aguardarse (salvo casos muy excepcionales) a la posible ventaja obtenida



por el equipo no infractor. Como ya se ha ido exponiendo, la Ley de ventaja beneficia al espectáculo a través de una mayor fluidez del juego. Cuando el ritmo del encuentro se vuelve natural aflora la belleza del deporte en sí mismo. Por ello, el exceso de intervención arbitral normalmente no conviene. La ley de ventaja favorece al equipo no infractor que es lo que la labor arbitral busca: un partido sin infracciones, que los propios equipos lleguen a autorregularse y comportarse dentro de los límites del reglamento.

Con carácter previo ha de considerarse qué es ventaja. Ventaja es un mayor beneficio para el equipo no infractor. Ello quiere decir que ante la disyuntiva entre sancionar inmediatamente una acción antirreglamentaria o no hacerlo, ha de valorarse que beneficia más al equipo no infractor. En consecuencia no se puede hablar de ley de ventaja la mera continuidad del juego, puesto que en muchas situaciones es más provechoso para el equipo que no infringe el reglamento que se hubiese señalado la correspondiente sanción. La situación más clara es la que se plantea entre sancionar 7 metros o validar el gol, pero existen otras situaciones en las que la continuidad del juego perjudica al equipo que actúa legalmente. Es el caso del contacto ilegal que no se sanciona cuando el pase posterior, aunque hecho con corrección, no supone ninguna ventaja para el atacante. Ante esta circunstancia es preferible favorecer con la pequeña ventaja que otorga un saque de golpe franco a favor (sin perjuicio, en ambos casos, de señalar la correspondiente sanción disciplinaria).

Tanto en el caso de contacto ilegal del defensor como del atacante, ha de aguardarse a una posible ventaja obtenida a pesar de dicho contacto y retrasar lo justo la señalización de la sanción en beneficio del equipo no infractor. Lo dicho en relación con la falta de ataque ha de maximizarse cuando se trata de una posible ley de ventaja a favor del atacante, pues la opción de gol suele producirse de manera más inmediata que en el caso del contraataque. Tanto en uno como en otro caso, premiar al equipo no



Real Federación Española de Balonmano
www.rfeb.com



infractor significa premiar la conducta reglamentaria y, por ende, el comportamiento general dentro del reglamento, lo que redundará en una clara mejora del espectáculo.



helvetia

SPAIN
2013



3º Sistema de formación:

a) Filosofía y objeto del sistema de formación:

1. Homogeneidad en la aplicación de las normas.

El objeto fundamental de la formación arbitral es conseguir un nivel de excelencia y de uniformidad de criterios adecuados al prestigio del balonmano español. Por lo tanto, la formación estará encaminada a obtener un cuerpo de colegiados de alto nivel y de homogénea aplicación de las normas arbitrales conforme a los principios expuestos en el propio PFA. Esto no significa que el PFA sea un documento rígido e inamovible, sino que, al contrario, se trata de un documento vivo que temporada a temporada se ha de adaptar a las situaciones y problemáticas que se vayan detectando y se deban afrontar.

2. Sistema de formación continua y delegada (responsables de formación).

El sistema general que esta temporada se aplicará para la formación arbitral es el de crear grupos reducidos de árbitros que trabajen con uno o varios formadores (delegado/s, mentor/es de grupo) que se encargue/n de guiar el estudio y mejora de los colegiados. Asimismo, las evaluaciones de los observadores contribuirán al trabajo de los formadores, que las utilizarán como criterio de selección y análisis del material de formación, así como de guía para la formación en general.

Igualmente se crea el denominado Grupo de Árbitros Jóvenes de la FEBM. Este grupo está pensado como prolongación de los programas de igual naturaleza que existen a nivel internacional. El objetivo es la captación de jóvenes talentos del balonmano con los que se trabajará de forma específica.



Para entrar en este programa se requiere tener entre 18 y 24 años y dominar el inglés, además de mostrar su voluntad de convertirse en árbitros de primer nivel. No obstante, una vez incluidos en el programa, la formación específica podrá prolongarse más allá de la edad límite de acceso al programa.

Cuadro de formación delegada:

Presidente y Comité

Responsables de formación D. Honor Elite (Asobal) (3 responsables, 3 grupos)

Responsables de formación D. Honor Plata (3 responsables, 3 grupos)

Responsables de Primera Nacional (4 responsables, 4 grupos)

Responsable de formación del grupo de árbitros jóvenes de la RFEBM (1 responsable, 1 grupo).

3. Compilación de documentos para la formación y estudio. Archivo general y ediciones online.

Los grupos de formación trabajarán con la ayuda del material compilado a través de la propia Federación gracias al acuerdo adoptado por la Asamblea Nacional para que los equipos de Asobal, Honor Plata, ABF y los que puedan de 1^a Nacional envíen los vídeos de los partidos de todas las jornadas.





Sobre dicho material, los grupos de trabajo realizarán una labor de selección y edición destinada a corregir los errores cometidos o a exemplificar los aciertos, material que, a su vez, será depositado en la Federación al objeto de que sirva de documentación para futura formación o cualquier otro destino para el que sea necesario.

Para que esta labor de autocorrección se pueda desarrollar, el CTA:

Facilitará a los colegiados las herramientas técnicas y el material que les sea necesario para desarrollar su cometido.

Formará a los colegiados en el manejo de dichas herramientas.

4. Apartado físico: formación física adecuada acorde con las exigencias de la competición.

Una parte importante del árbitro es su condición física. Sin una adecuada formación física, sobreviene el cansancio que es el primer motivo de equivocación a la hora de toma de decisiones. Por ello, parte de la formación ha de centrarse en la condición física del colegiado, una condición física que facilite su labor dentro del campo durante el tiempo de duración del encuentro.

Inevitablemente, esto implicará que la condición física habrá de mantenerse y evaluarse durante toda la temporada, para lo cual el CTA realizará las pruebas que considere oportunas.

5. Recomendaciones.

El sistema de formación que se diseña en este documento no es vinculante para las distintas Federaciones Territoriales, las cuales podrán establecer el sistema que estimen oportuno o, voluntariamente, adherirse y prolongar el sistema de formación aquí establecido.



Igualmente, el CTA estudiará cualquier sugerencia, propuesta o sistema que cualquier persona, colectivo o institución presente o aplique en el ámbito de su competencia, al objeto de mantener vivo este PFA y perfeccionar su contenido para mejorar la formación arbitral.

De manera genérica, se recomienda a los delegados/mentores de formación y a los propios árbitros que, al margen de los sistemas obligatorios impuestos por el PFA, ensayan con otros medios de formación que ayuden a su progreso y mejora, tales como la participación en el entrenamiento semanal de equipos y clubes, la obtención de documentación de otras ligas nacionales para el establecimiento de comparativas de filosofías arbitrales, etc.

b) Herramientas técnicas:

1. Cursos de pretemporada.

El objetivo fundamental de los cursos de pretemporada es evaluar los resultados arbitrales de la temporada precedente y establecer los objetivos para la siguiente, explicando de forma general el PFA para la temporada entrante, con las variantes, si las hubiese respecto a la precedente.

2. Seminario anual abierto.

A mitad de temporada, aprovechando los descansos por competiciones internacionales, el CTA convocará un Seminario abierto en el que se examinará el trabajo arbitral realizado hasta la fecha. Dicho análisis será realizado por los propios árbitros a través de Conferencias voluntarias, presentadas conforme a temas delimitados por el CTA, comunicaciones y mesas redondas propuestas por los propios árbitros.





3. Sistema de formación por concentración.

Tal y como se ha hecho durante la temporada pasada, coincidiendo con los sectores de competición normalmente de ámbito nacional y con otras competiciones similares, se proyectarán las concentraciones de perfeccionamiento y formación, las cuales están orientadas a tres objetivos fundamentales:

Formar y perfeccionar técnica y físicamente a los colegiados al objeto de mejorar su rendimiento en la competición.

Evaluar el nivel técnico y físico de los árbitros a lo largo de la temporada para completar las evaluaciones derivadas de las propias actuaciones en los partidos oficiales. Y

Unificar el estilo y filosofía arbitrales a través de una interpretación unificada del reglamento y del sentido del juego como tal y del deporte del balonmano como espectáculo deportivo.

Este sistema tiene, entre otras ventajas, las de facilitar la formación mediante el trabajo directo e intensivo con los árbitros sobre la base de los partidos designados en el propio torneo, sometiéndolos a análisis y estudio; permitir una evaluación inmediata del nivel arbitral tanto físico como técnico; mejorar la eficiencia de los recursos materiales y humanos dedicados a la formación de los árbitros; y mejorar la imagen y proyección exterior del colectivo.

En estas concentraciones se seguirá la siguiente metodología básica:





Test de Reglamento:

Durante el curso se realizarán uno o varios test de evaluación de conocimiento del reglamento de juego con el objeto de determinar el nivel de los colegiados, su progreso en este apartado de curso a curso, y, en su caso, derivar las consecuencias formativas oportunas en cada caso.

Test Físico:

Igualmente, se practicarán uno o varios test de evaluación del estado físico de los árbitros con el objeto de determinar su nivel, su progreso en este apartado de curso a curso, y, en su caso, derivar las consecuencias formativas oportunas en cada caso.

Trabajos específicos de formación:

Mediante el sistema que se establezca en cada caso, se coordinarán trabajos de visualización, análisis y evaluación de material visual arbitral al objeto de aclarar conceptos, establecer criterios y perfeccionar el nivel técnico de los colegiados. Normalmente se estudiará el material derivado de los partidos dirigidos durante el torneo en cuestión, sin perjuicio de la utilización y análisis de otra documentación previa que sirva para completar la formación.

c) Herramientas físicas:

1. Diseño de preparación física arbitral.





En base a un estudio previo, el CTA diseñará un programa de entrenamiento físico genérico que sirva de guía para el entrenamiento individual de cada árbitro, en función de las necesidades y exigencias de la propia actuación en los partidos. Consistirá en un documento estándar con directrices amplias sobre el que cada árbitro, con el apoyo del delegado de formación, ha de establecer su propio plan de entrenamiento.

2. Formación física continua.

Los responsables de formación serán los encargados del control y la evaluación de los árbitros a su cargo, sin perjuicio de los test que al efecto realizará el CTA conforme a lo anteriormente expuesto.

Asimismo los observadores emitirán sus propias evaluaciones al respecto, lo cual servirá tanto para la valoración del CTA como para el trabajo de los delegados de formación.



4º Evaluación arbitral:

El Comité Técnico de árbitros, a lo largo de toda la temporada y a su conclusión, emitirá tres valoraciones de los árbitros basándose en los siguientes elementos de juicio:

- a) Los informes realizados durante la competición de cada categoría por los observadores designados al efecto.
- b) Los informes elaborados con motivo de las diferentes concentraciones y *stages* técnicos realizados durante la temporada, por regla general, incluidos dentro de los distintos sectores (aproximadamente setenta y tres por temporada).
- c) Los informes emitidos a solicitud del Comité Nacional por los Comités de árbitros de cada Federación Territorial.

Toda esta información será la base para la clasificación de los árbitros y, como consecuencia, para la permanencia, ascenso y descenso de cada categoría de ámbito nacional, conforme al sistema de puntuación que se expone.

Los antiguamente denominados cursos de ascenso vigentes hasta la fecha quedan derogados y sin efecto.



a) Criterios de evaluación:

De acuerdo con lo antes expuesto, para la clasificación de los árbitros se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Evaluación por parte de los responsables de formación del CTA de la Real Federación Española, derivada de la competición y formación continua, incluyendo los informes de los observadores.
2. Evaluación derivada de los sectores y cursos mencionados.
3. Evaluación emitida por las respectivas Federaciones Territoriales.

b) Toma de decisiones. Sistema de puntuación:

La valoración de los árbitros vendrá derivada de una regla de puntuación ponderada por categorías de acuerdo con lo siguiente:

1. Puntuación de los observadores.

Los puntos que se pueden conseguir en cada partido, estarán comprendidos entre 0 y 100.

2. Tests físicos y apartado físico:

Se establecen cuatro categorías: inaceptable, aceptable, bueno y muy bueno.

La primera categoría carece de puntuación.

Aceptable: 0 puntos.

Bueno: 5 puntos.





Muy bueno: 10 puntos.

3. Tests teóricos y apartado teórico:

Se establecen cuatro categorías: **inaceptable**, aceptable, bueno y muy bueno.

La primera categoría carece de puntuación y en ella se incluirán todos los test que no alcancen el 75% de acierto.

Aceptable (entre el 75-80% de acierto): 0 puntos.

Bueno (entre el 81-90% de acierto): 15 puntos.

Muy bueno (entre el 91-100% de acierto): 30 puntos.

4. Implicación en el colectivo arbitral (participación en los cursos, aportaciones de material al archivo, etc.):

Se establecen tres categorías: aceptable, bueno y muy bueno.

La primera categoría carece de puntuación.

Aceptable: 0 puntos.

Bueno: 5 puntos.

Muy bueno: 10 puntos.



Importante:

La obtención de una calificación de **inaceptable** en el apartado físico conllevará la suspensión de designaciones para ese árbitro hasta la siguiente evaluación física.

La obtención de una calificación de **inaceptable** en el apartado teórico conllevará la suspensión de designaciones para ese árbitro hasta la siguiente evaluación teórica

Forma del cálculo: 150 (máximo de puntos)/10=15. 15x2/3=10 puntos.

Para la emisión de estas evaluaciones y para la toma de decisión respecto a los ascensos y descensos se seguirá el siguiente procedimiento:

El CTA solicitará los siguientes informes:

1. Informe de la Federación Territorial competente en su caso.
2. Informe del Designador de la competición superior para los ascensos en relación con las necesidades de su categoría.
3. Informe del responsable de formación encargado de cada árbitro.

Recopilados dichos informes y analizadas las evaluaciones antes referidas, el CTA emitirá la correspondiente resolución respecto a cada árbitro.



Real Federación Española de Balonmano
www.rfeb.com



Las resoluciones serán comunicadas por escrito individualmente a cada árbitro de categoría nacional así como a los que adquieran dicha categoría de cara a la temporada siguiente.



helvetia

SPAIN
2013



5º Propuestas:

Tal y como ha sido referido, este PFA es también un documento encaminado a la propuesta de modificaciones al reglamento con el objeto de la mejora general de nuestro deporte. Este apartado, más que destinado a recoger medidas exhaustivas, tiene como objeto plantear posibles alternativas a las reglas actuales, promoviendo en consecuencia un debate al respecto que pueda conducir a futuras modificaciones.

a. Utilización de medios para una mejor comunicación entre los árbitros :

Debería considerarse la posibilidad de mejorar el actual sistema de comunicación entre los árbitros durante el desarrollo del encuentro, aplicando las nuevas tecnologías. El uso de dispositivos electrónicos de comunicación facilitaría la labor arbitral y permitiría sustituir el actual sistema de comunicación gestual.

Este tema es prioritario para este CTA, pues estamos convencidos que las prestaciones serían superiores a las actuales

b. Comunicación de decisiones:

Se propone la adopción de un sistema similar al de deportes como el rugby, en el que las decisiones arbitrales, además de la oportuna gestoforma, se comunican mediante un sistema de megafonía. El mismo dispositivo que se propone en el apartado anterior, a mayores de utilizarse para la comunicación entre árbitros podría servir para que las decisiones, advertencias y demás fuesen conocidas por todos los asistentes al pabellón (banquillos, espectadores, medios de comunicación, etc.), a salvo un *modo deliberación*, que permitiría la privacidad de la comunicación de los árbitros en situaciones concretas.



c. Modificación de la regla de Time Out:

Aplicación de la regla general de balón detenido, tiempo detenido/balón en movimiento, tiempo en movimiento.

Igualmente, debe modificarse la regla relativa al Time Out de equipo en el sentido de restringirse el momento de solicitud a cuando el equipo solicitante se encuentre en posesión del balón y el juego esté detenido.

Este apartado fue modificado en las Reglas de 2010, aunque no exactamente como proponíamos

d. Otras modificaciones propuestas:

Otra modificación que proponemos es la que se refiere a que cuando el balón irremisiblemente va a entrar en la portería, aunque la señal de fin de partido se produjera antes de que entre, se esperará a su desenlace, concediendo gol si entra en la portería

La filosofía debería ser igual al hecho de que cuando se sanciona golpe franco o 7 metros dentro del tiempo reglamentario, pero estando su ejecución fuera del mismo, se permite su desenlace

¿Por qué se hacen excepciones?

Fdo. Rodrigo Costas

Presidente del CTA de la RFEBM

